

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que en el auto interlocutorio número 0153 del 16 de julio del 2020, por medio del cual se decretó terminación de proceso por pago total de la obligación, se incurrió en un error en el numeral quinto (5º) de la parte resolutive al ordenar al acreedor BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 al pago de un arancel judicial (Ley 1394 de 2.010) por valor de CINCO MILLONES CIENTO NOVENA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 5'195.330.00) PESOS M/CTE, cuando en realidad debió ser a la entidad acreedora GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S. NIT 900.431.905-4. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

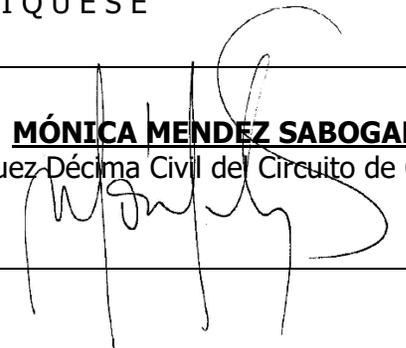
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2019-00211-00

Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, CORRIGE el numeral (5º) de la parte resolutive del auto interlocutorio número 0153 de fecha julio 16 de la presente anualidad y en el sentido de: ORDENAR a la entidad acreedora GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S NIT 900.431.905-4, que por darse los presupuestos previstos en la Ley 1394 de julio 12 de 2010 deberá cancelar la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$5'.195.33000) PESOS M/CTE por concepto de arancel judicial, y no la entidad acreedora BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, tal como se adujo en el mencionado auto.

NOTIFIQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

D.E.C.C.